



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

28 de noviembre de 2025

Número 231

csv: BOA20251128029

## III. Otras Disposiciones y Acuerdos

### DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

**RESOLUCIÓN de 11 de noviembre de 2025, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 12 de junio de 2019, en la que se formuló declaración de impacto ambiental y se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para la construcción de una explotación porcina de producción de lechones con una capacidad de 3.086 cerdas reproductoras con sus lechones hasta 6 kg, 650 plazas de reposición y 5 verracos (864 UGM), en polígono 3, parcela 197, del término municipal de Sariñena (Huesca) y promovida por la sociedad Explotaciones Ganaderas Estiche, SL. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2025/11109).**

Vista la solicitud de modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada, presentada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el 26 de septiembre de 2025, por la sociedad Explotaciones Ganaderas Estiche SL, con NIF: B-22104293, resulta.

#### Antecedentes de hecho

Primero.- Se dispone de Autorización Ambiental Integrada otorgada mediante Resolución de 12 de junio de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA), y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 139, de 18 de julio de 2019, para el proyecto de construcción de una explotación porcina de multiplicación, hasta una capacidad de 3.276 cerdas reproductoras con sus lechones hasta 6 kg, 312 plazas de reposición y 4 verracos (864 UGM), en polígono 3, parcela 138, del término municipal de Sariñena (Huesca) y promovida, por D. Jesús Pueyo Zueras. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2018/05685).

Mediante Resolución de 19 de mayo de 2020, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 108, de 3 de junio de 2020, se modifica puntualmente la Resolución de 12 de junio de 2019, por cambio de orientación productiva a explotación porcina de producción de lechones hasta 6 kg, con una capacidad para 3.086 cerdas reproductoras, 650 cerdas de reposición y 5 verracos (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2019/11307).

Por Resolución de 15 de diciembre de 2020, del INAGA, se toma conocimiento del cambio de titularidad de la Autorización Ambiental Integrada, a favor de Explotaciones Ganaderas Estiche SL. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2020/09989).



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

28 de noviembre de 2025

Número 231

csv: BOA20251128029

Mediante Resolución de 18 de julio de 2024, del INAGA, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 186, de 24 de septiembre de 2024, se modifica puntualmente la Resolución de 12 de junio de 2019, por ampliación del plazo de inicio de actividad establecido hasta el 18 de diciembre de 2025 (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2024/06090).

Por Resolución de 31 de octubre de 2024, del INAGA, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 244, de 18 de diciembre de 2024, se modifica puntualmente la Resolución de 12 de junio de 2019, por un rediseño de las instalaciones por mejora en la bioseguridad, un aumento en el número de edificaciones, sin aumento de capacidad, y un cambio en la denominación catastral de las parcelas asociadas al proyecto. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2024/08475).

Por Resolución de 3 de noviembre de 2025, del INAGA, se modifica puntualmente la Resolución de 12 de junio de 2019, por sustitución de la incineradora de 360 kW de potencia actualmente autorizada, por dos incineradoras de 380 kW de potencia, por incineradora. (Número de Expediente: INAGA/500305/02/2025/04931).

Segundo.- La modificación puntual solicitada consiste en la ampliación de plazo para el inicio de la actividad de la explotación ampliada. Las obras se encuentran iniciadas y la solicitud se encuentra dentro del plazo de 6 años y 5 meses para iniciar la actividad, ya que, disponía de una prórroga de 1 año y 5 meses para iniciar la actividad, es decir, hasta el 18 de diciembre de 2025. Según la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 32. Ampliación, establece que: “La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.” Con lo cual, podría prorrogarse el plazo 13 meses más.

Tercero.- Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la autorización ambiental integrada, modificando puntualmente la Resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

28 de noviembre de 2025

Número 231

csv: BOA20251128029

## Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 988/2022, de 29 de noviembre, por el que se regula el Registro General de las Mejores Técnicas Disponibles en Explotaciones y el soporte para el cálculo, seguimiento y notificación de las emisiones en ganadería, y se modifican diversas normas en materia agraria; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios reales decretos; la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; la Resolución de 10 de enero de 2023, conjunta de la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria y de la Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se aprueba la Instrucción sobre aplicación de la normativa vigente en determinados aspectos de la ordenación de las explotaciones de ganado porcino; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 12 de junio de 2019, en la que se formuló declaración de impacto ambiental y se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para la construcción de una explotación porcina de producción de lechones con una capacidad de 3.086 cerdas reproductoras con sus lechones hasta 6 kg, 650 plazas de reposición y 5 verracos (864 UGM), en polígono 3, parcelas 138, 141 y 142, del término municipal de Sariñena (Huesca), en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

El punto 3 de la Resolución quedará sustituido por lo siguiente:



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

---

28 de noviembre de 2025

Número 231

csv: BOA20251128029

“3. El comienzo de la actividad deberá ser anterior al 18 de enero de 2027, de otra forma, la presente Resolución quedará anulada y sin efecto.”

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 11 de noviembre de 2025.  
El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,  
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ